

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**", y por la otra parte el **C. Marciano Bazaldúa Alvarado y/o Santiago Bazaldúa Alvarado**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, jardín principal, s/n, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número MDM850101TP3.

II.- Declara "El donante":

Primera.- Tener por nombre: **C. Marciano Bazaldúa Alvarado y/o Santiago Bazaldúa Alvarado**, ser la misma persona lo cual acredita con instrumento legal número 6704 seis mil setecientos cuatro, de fecha 02 dos de julio del 2012 dos mil doce, ante la fe del licenciado Francisco Gonzales García, titular de la notaria pública número 06 seis con domicilio el ubicado en calle Plaza Hidalgo, número 04 A, Tierra Blanca, Guanajuato, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1690457424.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado en la colonia La Otra Banda, Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 249 doscientos cuarenta y nueve, de fecha 07 siete de mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete; ante el licenciado Daniel Miranda Ríos, Juez Menor en funciones de notario público por ministerio de ley, que actuó en legal forma con secretaria en el mismo partido judicial, ubicada en Doctor Mora, estado de Guanajuato; la cual, se encuentra en trámite para ser registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Marciano Bazaldúa Alvarado y/o Santiago Bazaldúa Alvarado, señala como domicilio, el ubicado en avenida Guanajuato, número 21, zona centro, municipio de Doctor Mora, Guanajuato; con código postal 37960.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de **"El municipio donatario"**, una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado como calle denominada "Rivera del Rio", en la colonia La Otra Banda, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Rivera del Rio con una superficie de 689.886m²

Noroeste: Mide en tres líneas; la primera de 29.80 metros con callejón sin nombre y propiedad privada, la segunda de 10.38 metros con propiedad privada y la tercera de 41.20 metros con calle privada Las Rosas y Marciano Bazaldúa.

Sureste: Mide en tres tramos; el primero de 28.36 metros, el segundo de 10.70 metros y el tercero de 35.65 metros con Arroyo Charcas.

Noreste: Mide 8.00 metros con propiedad privada.

Suroeste: Mide 8.90 metros con calle Rivera el Rio.

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de una **superficie de 689.886m² (seiscientos ochenta y nueve punto ochocientos ochenta y seis metros cuadrados)**, de la cuenta catastral rústica número **41P000271001 a nombre del C. Marciano Bazaldúa Alvarado y/o Santiago Bazaldúa Alvarado**, mismo que ha sido donado al municipio y que tiene como objeto principal el reconocimiento de una calle denominada "Rivera del Rio" en la colonia La Otra Banda, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"El donante"**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

"El municipio donatario"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
F.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

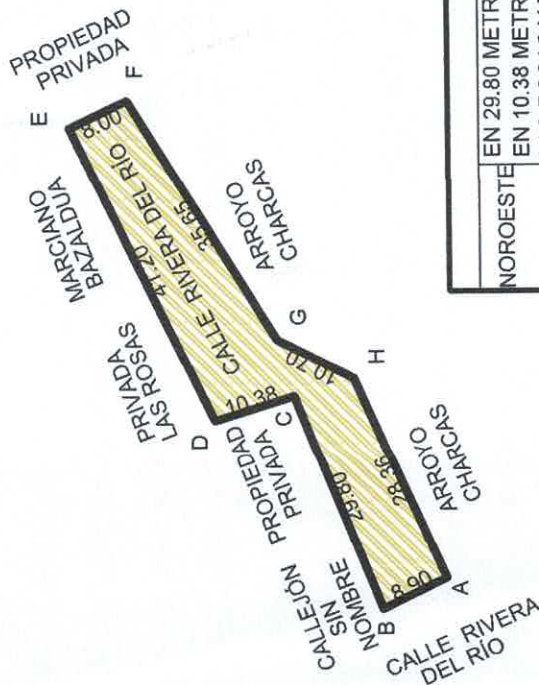
Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

"El donante"

C. Marciano Bazaldúa Alvarado y/o Santiago Bazaldúa Alvarado

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	8.90	N 26°22'51" O	362749.831	2338956.946
B	B - C	29.80	N 68°26'26" E	362745.876	2338964.919
C	C - D	10.38	N 17°20'10" O	362773.596	2338975.872
D	D - E	41.20	N 64°15'55" E	362770.504	2338985.777
E	E - F	8.00	S 25°44'5" E	362807.617	2339003.666
F	F - G	35.65	S 58°32'13" O	362811.091	2338996.460
G	G - H	10.70	S 27°4'43" O	362780.680	2338977.851
H	H - A	28.36	S 66°21'2" O	362775.808	2338968.322

Area: 689.886 m²
Area: 0.0690 ha
Perimetro: 172.99 ml



MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NOROESTE	EN 29.80 METROS LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE Y PROPIEDAD PRIVADA, EN 10.38 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 41.20 METROS CON PRIVADA LAS ROSAS Y MARCIANO BAZALDUA.
SURESTE	EN TRES TRAMOS DE 28.36, 10.70 Y 35.65 METROS LINDA CON ARROYO CHARCAS.
NORESTE	EN 8.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.
SUROESTE	EN 8.90 METROS LINDA CON CALLE RIVERA DEL RIO.



LOCALIZACIÓN



NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Administración
2021-2022
Desarrollo Urbano
Directora: Clara
Brenda Lugo
Galván

Fecha:
23 de Agosto 2022

Cotas: metros

Sup Teritorial:
689.886 m²

Nombre de la calle:
Riviera del Río

Ubicación: Colonia La Olra Banda,
municipio Doctor Mora, Gto.

Elaboró:
Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Descripción:
Calle

Donante:
Marciano Bazaldúa Alvarado